CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 052 - 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 009-2023

DATOS DEL CONTRATISTA: DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS S.A.S
CC. / NIT: 900.781.103-5

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL BARRIOS RENGIFO
CC. / NIT: 14.244.901

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE DE VALORACIÓNES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICAS Y DE RETIRO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.",".

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo) Incluido IVA.**

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
2. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad s ocial y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias.
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
5. Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
6. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
7. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al miso o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
8. Realizar los exámenes médicos ocupacionales según los criterios y parámetros establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con la programación realizada por la profesional especializada del área de talento humano de la entidad.
9. Los resultados de los exámenes ocupacionales realizados deben permitir la identificación del estado de salud actual del funcionario, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo, para efectos de control de su salud en el caso de exámenes periódicos y para el caso de los exámenes de egreso, informar su estado de salud al momento del retiro.
10. El profesional de la salud que realice las evaluaciones medicas ocupacionales en caso que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.

11. Cada profesional de la salud que practique los exámenes ocupacionales debe informar a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados.
12. El profesional de la salud evaluador deberá entregar copia del concepto de salud cuando el servidor lo solicite.
13. La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el medico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional (periódica, de egreso o ingreso) realizada.
14. Remitir la relación de los exámenes practicados a la Jefatura de Talento Humano de la entidad.
15. El proveedor deberá enviar a la Jefatura de Talento Humano, el certificado de custodia de historias clínicas cada vez que se requiere o sea actualizado.
16. Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados durante el tiempo estipulado por la normativa.
17. Contar con la infraestructura e instrumental médico necesario para poder prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales, análisis y entrega de resultados.
18. Contar con el personal necesario y suficiente para prestar los servicios, el cual deberá ser profesional en área de la salud y acreditar licencia de Medicina del trabajo o salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente y experiencia certificada.
19. Garantizar la custodia, manejo y confidencialidad de la historia clínica de los servidores de la Empresa. 20. El proveedor deberá garantizar la entrega del resultado máximo al día siguiente de la realización de este.. 21. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
22) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la correspondiente invitación pública, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del contratista, y entregar oportunamente todos los servicios objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, de conformidad con lo señalado en estos documentos, y los requerimientos de actividades o acciones, suscritas por la supervisión del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá cancelar sobre el valor del contrato por concepto de estampillas lo siguiente: Pro cultura 1.5%; pro anciano 2%, y pro deporte y recreación 2%, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico debidamente radicadas en la Gestora Urbana de Ibagué.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones pactadas dentro del contrato y en la oferta presentada por el contratista.
3. El contratista deberá adquirir por cuenta propia las pólizas (garantías) exigidas en el contrato, e igualmente publicarlas en SECOP II, debidamente firmadas en el término oportuno, para su respectiva aprobación.
4. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral.
5. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
6. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicios de la respectiva garantía.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de la gestora urbana de Ibagué – 1. Cancelar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y ejecución de las obras.
3. Realizar la Supervisión del contrato por el Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano de la Gestora Urbana de Ibagué.
4. Atender las observaciones y sugerencias que el Contratista realice para una mejor ejecución contractual.
5. Realizar la entrega del sitio de obra.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 052 - 2023

CLAUSULA CUARTA: El contrato que surja del presente proceso se pagará de la siguiente manera: La Gestora Urbana de Ibagué, pagará al contratista mediante la modalidad monto agotable, acorde a los exámenes médicos realizados, con base en la facturación de servicios efectivamente verificados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor designado, junto con la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en donde conste que el servicio fue realizado a satisfacción en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente el contratista deberá acreditar cada vez que presente cuenta de cobro, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social, aportes parafiscales, salarios y demás prestaciones del personal a cargo, presentando para ello, una certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde conste lo mencionado anteriormente, aportando copia de la cedula de ciudadanía del mismo y copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado.

PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO, SE EFECTUARÁN LOS DESCUENTOS DE LEY, INCLUIDA LA TARIFA DEL 2.0% POR CONCEPTO DE TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 0017 DE 2020.

CLAUSULA QUINTA: Imputación Presupuestal - Los recursos del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se encuentran garantizados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: **0020230230 del 13 de OCTUBRE de 2023**, autorizado por la Gerente de la entidad.

CLAUSULA SEXTA: Condiciones técnicas exigidas

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las siguientes condiciones técnicas:

CONCEPTO	TIPO DE EXAMEN
Ingreso	Concepto medico de ingreso
Periódico	Concepto medico de control
Egreso	Concepto medico de control

El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en las Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, por las cuales se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales así:

Realización del Examen Médico Ocupacional ingreso y retiro y periódico a los servidores públicos de la Gestora Urbana de Ibagué con énfasis osteomuscular de acuerdo con el factor de riesgo laboral, para realizarse en la ciudad de Ibagué.

CARACTERISTICAS DE LOS EXAMENES:

Los exámenes tanto de ingreso como de egreso deberán tener las siguientes características:

- Informe diagnóstico y concepto de aptitud ocupacional referente a las condiciones generales de salud de los funcionarios evaluados.
- Se deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro y periódicos con énfasis osteomuscular de las personas que remita la Gestora Urbana de Ibagué, a través del Supervisor del Contrato.
- Los exámenes clínicos, debe permitir el reconocimiento sistemático de las patologías que afectan, las sintomatologías sentidas, la historia ocupacional, la referencia de exposición a factores

de riesgo ocupacional, de los antecedentes patológicos personales y familiares y de datos demográficos de los servidores.

- Cada examen debe realizarse en un tiempo mínimo de veinte (20) minutos, siguiendo los protocolos y demás procedimientos, de conformidad con la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social.
- Hacer énfasis osteomuscular en cada uno de los exámenes, en atención al riesgo ocupacional de mayor incidencia, e igualmente registrar con miras a detectar personas que deban ingresar a alguno de los sistemas de vigilancia epidemiológica, por presentar factor o factores de riesgo que pongan en peligro la salud del servidor público.
- Prestar de manera oportuna y adecuada los servicios solicitados con profesionales calificados y legalmente habilitados en relación con la clase de servicio médico requerido, en particular con lo relacionado a la licencia profesional en salud ocupacional del personal médico y de la persona jurídica contratada, con equipos médicos idóneos y en óptimas condiciones de funcionamiento, durante toda la ejecución del contrato.
- Realizar la valoración médica de ingreso, retiro y periódico conforme a lo señalado en la resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, sobre el contenido de la evaluación médica.
- Disponer de elementos, materiales y espacio físico necesario para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de garantía y calidad, para la realización de la consulta.
- Prestar el servicio con eficiencia y en los términos y condiciones estipulados.

CLAUSULA SÉPTIMA: Cesión - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Gestora Urbana de Ibagué.

CLAUSULA OCTAVA: **Supervisión** - La Gestora Urbana de Ibagué, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del **JEFE DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS** de la Entidad o quien en un futuro hiciese sus veces.

CLAUSULA NOVENA: Lugar De Ejecución y Domicilio Contractual - El lugar de ejecución y domicilio contractual del presente, será en la Ciudad de Ibagué Tolima.

CLAUSULA DECIMA: Inhabilidades e incompatibilidades - El contratista manifiesta bajo la gravedad de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: No Relación Laboral - Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre La Gestora Urbana de Ibagué y el Contratista. En consecuencia, La Gestora Urbana De Ibagué sólo responderá por los emolumentos pactados el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Multas - En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los Cinco (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al Uno (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del Sexto (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: **Penal pecuniaria** - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 052 - 2023

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **Suspensión -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la Gestora Urbana de Ibagué por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo, evento en el cual el proponente acepta y por ellos declara desde ya que ello no le generará perjuicio alguno. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión, el contratista se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución, el contratista deberá presentar actualizada la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Documentos Contractuales - Para todos los efectos, son documentos de esta Aceptación de Oferta y sus soportes (Estudios Previos, Matriz de Riesgo, Estudios del Sector), por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **Perfeccionamiento -** La presente Aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, además deberá radicar en la oficina de correspondencia de le entidad, el respectivo recibo de pago original por concepto de estampillas **PRO-ANCIANO**, equivalentes al 2% del valor del contrato antes de IVA y **PRO-CULTURA**, equivalentes al 1.5% del valor del contrato antes de IVA, con la presentación en físico de estas.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Garantías - Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta La Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a La Entidad frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de duración del contrato y Tres (03) años más.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: **Liquidación** - Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011.

ALEXANDER BELTRÁN PEDROZA
GERENTE